

Entre los suscritos, **MANUEL ISIDRO RAIGOZO RUBIO**, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía N° 79.318.756, quien obra en calidad de Representante Legal de la sociedad **CONCESIÓN RUTA AL MAR S.A.S.**, identificada con NIT 900.894.996-0, que en lo sucesivo se denominará **EL OPERADOR**, por una parte; y por la otra, **PAULA GONZÁLEZ VILLOTA**, mayor de edad, identificada con cédula de ciudadanía número **59.837.298**, quien obra en condición de representante legal de **COPILOTO COLOMBIA S.A.S.** con **NIT 901.323.081-1**, y quien para efectos del presente contrato se denominará **EL INTERMEDIARIO**, hemos decidido celebrar el presente otrosí al Contrato N° 153–2022, suscrito entre las partes, previa las siguientes consideraciones:

- A. Que la sociedad Concesión Ruta al Mar S.A.S., suscribió el contrato 153 de 2022, con la sociedad COPILOTO COLOMBIA S.A.S., el cual tiene como objeto:

“SEGUNDA. OBJETO: *El presente contrato tiene como objeto determinar las condiciones, obligaciones y derechos de las Partes en relación con el Recaudo Electrónico Vehicular (IP/REV) en las Estaciones de Peaje de La Apartada, Manguitos, Purgatorio, Los Cedros, san Carlos, Mata de Caña, La Caimanera y San Onofre, en los Departamentos de Córdoba y Sucre”.*

- B. Que el plazo establecido para la ejecución del contrato es de doce (12) meses, iniciando el veintiséis (26) de octubre de 2022, finalizando el veinticinco (25) de octubre de 2023
C. Que las partes suscribieron otrosí No. 1 de fecha seis (6) de diciembre de 2022, mediante el cual se acordó modificar el Parágrafo Cuarto de la Cláusula Tercera del Contrato No. 153-2022.
D. Teniendo en cuenta que a la fecha se requiere continuar con el servicio objeto del presente contrato, se hace necesario ampliar el plazo del mismo, por lo que las partes realizarán una serie de acuerdos a través del presente documento, el cual se regirán por las siguientes,

CLÁUSULAS

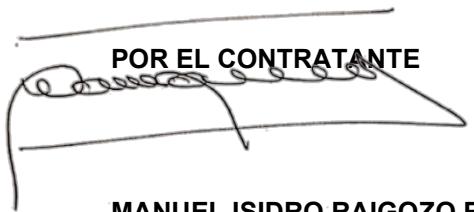
PRIMERA. Prorrogar el plazo de ejecución del contrato, por un período adicional de doce (12) meses, contados a partir del veintiséis (26) de octubre de 2023, hasta el día veinticinco (25) de octubre de 2024.

SEGUNDA. Todas las demás cláusulas del Contrato N° 153 – 2022 no modificadas de manera directa o indirecta con las disposiciones del presente otrosí, continúan vigentes.

TERCERA. El presente otrosí se perfeccionará con la suscripción de este.

En señal de aceptación, se suscribe por las partes que en él intervienen en la ciudad de Montería a los diecisiete (17) días del mes de octubre de 2023, en dos ejemplares del mismo tenor y contenido.

POR EL CONTRATANTE


MANUEL ISIDRO RAIGOZO RUBIO
C.C. N° 79.318.756

EL CONTRATISTA


PAULA GONZALEZ VILLOTA
C.C. N° 59.837.298